



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2026-CM- MPCH

Chupaca, 18 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 05 de agosto de 2026, visto el Informe Técnico N° 286 emitido por la División de Tránsito, Vialidad y Transporte, el Informe Legal N° 302-2026-OAJ-MPCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes que sustentan la necesidad de regular el funcionamiento y administración del Depósito Municipal de Vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los numerales 8) del artículo 9 y 5) del artículo 20 de la Ley N.° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y al Alcalde promulgarlas y disponer su publicación;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas constituyen las normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula la organización, administración y prestación de los servicios públicos de competencia municipal;

Que, el artículo 46 de la Ley N.° 27972 dispone que las normas municipales son de obligatorio cumplimiento y que su incumplimiento genera la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo medidas complementarias como el internamiento de vehículos cuando la normativa vigente así lo autorice;

Que, la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC y sus modificatorias; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, facultan a las municipalidades provinciales a ejercer funciones de fiscalización y control del transporte terrestre dentro de su jurisdicción;

Que, resulta necesario establecer un Reglamento que regule el funcionamiento, administración, custodia, ingreso, permanencia y salida de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chupaca, garantizando la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la adecuada protección de los bienes puestos bajo custodia municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal;

HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



 4.4. **Acta de Entrega:** Documento mediante el cual se deja constancia de la devolución del vehículo al propietario o persona legalmente autorizada.

4.5. **Administrador del Depósito:** Servidor, o funcionario designado por la Municipalidad Provincial de Chupaca responsable de la administración, custodia y control del Depósito Municipal de Vehículos.

4.6. **Custodia:** Obligación de conservación, vigilancia y protección de los vehículos internados y de los bienes que contienen mientras permanezcan bajo responsabilidad municipal.

4.7. **Servicio de Remolque:** Servicio destinado al traslado del vehículo desde el lugar de intervención hasta el Depósito Municipal.

4.8. **Liquidación de Deuda:** Documento emitido por la autoridad competente que determina los conceptos pendientes de pago para la liberación del vehículo, conforme a la normativa vigente.

4.9. **Inspector Municipal de Tránsito:** Servidor de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte encargado de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Artículo 5.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chupaca y comprende:

- a) Los propietarios, poseedores, conductores o tenedores de vehículos internados en el Depósito Municipal.
- b) Los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chupaca que intervengan en los procedimientos de internamiento, custodia, administración y liberación de vehículos.
- c) Las autoridades administrativas, policiales y judiciales que, conforme a sus competencias, dispongan el internamiento o retiro de vehículos del Depósito Municipal.
- d) Las demás personas naturales o jurídicas que, conforme a ley, intervengan en los procedimientos regulados por el presente Reglamento.

Artículo 6.- Órgano Competente

6.1. La Gerencia de Servicios Públicos, a través de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte, es el órgano responsable de dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

6.2. La División de Tránsito, Vialidad y Transporte es responsable de administrar el Depósito Municipal de Vehículos, disponiendo las acciones necesarias para el internamiento, custodia, permanencia y liberación de los vehículos, conforme a la normativa vigente.

6.3. La Oficina de Ejecución Coactiva, cuando corresponda conforme a ley, podrá solicitar el internamiento o la permanencia de vehículos como medida de ejecución forzosa, observando las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas aplicables.

TÍTULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERNAMIENTO Y SALIDA DE VEHÍCULOS

Artículo 7.- Del Internamiento de Vehículos

7.1. El internamiento de vehículos procederá cuando sea dispuesto por la Policía Nacional del Perú, por la Municipalidad Provincial de Chupaca o por autoridad competente, conforme a las causales previstas en la legislación nacional y municipal vigente.

7.2. El Internamiento podrá originarse por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, a las ordenanzas municipales o por mandato judicial, fiscal o administrativo.



Artículo 10.- Permanencia de los Vehículos

10.1. Los vehículos permanecerán en el Depósito Municipal hasta que desaparezca la causa que motivó su internamiento y se cumplan los requisitos establecidos para su liberación.

10.2. Durante la permanencia del vehículo se generarán los derechos correspondientes por concepto de guardianía o depósito, conforme a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca y demás normas aplicables.

10.3. Cuando el internamiento obedezca a mandato judicial, fiscal u otra disposición emitida por autoridad competente, la liberación únicamente procederá previa autorización expresa de dicha autoridad.

10.4. Los vehículos que permanezcan internados por períodos prolongados serán administrados conforme a la normativa nacional vigente y a las disposiciones municipales sobre vehículos abandonados, en estado de abandono o susceptibles de disposición final.



Artículo 11.- Requisitos para la Liberación del Vehículo

La entrega del vehículo procederá cuando el administrado cumpla con los siguientes requisitos, según corresponda:

- a) Presentar solicitud de liberación dirigida a la División de Tránsito, Vialidad y Transporte.
- b) Acreditar la propiedad o la representación legal suficiente para solicitar la entrega del vehículo.
- c) Presentar el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad vigente.
- d) Acreditar el levantamiento de la medida que originó el internamiento, cuando corresponda.
- e) Cancelar los conceptos por remolque, guardianía, depósito y demás derechos administrativos previstos en el TUPA, salvo disposición legal o mandato de autoridad competente en sentido distinto.
- f) Presentar los demás documentos que exijan las normas nacionales o municipales aplicables al caso concreto.



Artículo 12.- Procedimiento de Liberación del Vehículo

12.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, la División de Tránsito, Vialidad y Transporte autorizará la entrega del vehículo.

12.2. El Administrador del Depósito Municipal en coordinación con el responsable del cuidado del Depósito Municipal verificará la identidad del solicitante y procederá a la entrega del vehículo mediante la suscripción del Acta de Entrega correspondiente.

12.3. En el Acta de Entrega se dejará constancia del estado del vehículo al momento de su devolución, consignándose cualquier observación formulada por el administrado.

12.4. Una vez efectuada la entrega, el expediente será archivado con toda la documentación que sustente el internamiento y la liberación del vehículo.

12.5. Ningún vehículo podrá ser retirado del Depósito Municipal sin la autorización expresa de la autoridad competente y el cumplimiento de las formalidades previstas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Horario de entrega de vehículos

La entrega de los vehículos internados en el Depósito Municipal se realizará en días hábiles, dentro del horario establecido por la Municipalidad Provincial de Chupaca, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.

En casos excepcionales debidamente justificados o cuando exista mandato de autoridad competente, la entrega podrá efectuarse fuera del horario establecido, previa autorización del Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte o del funcionario que haga sus veces, dejándose constancia de dicha actuación.

El producto obtenido de la subasta será destinado, en primer término, a cubrir los gastos generados por el internamiento, remolque, guardianía, publicaciones y demás costos administrativos, aplicándose el saldo conforme a la legislación vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte, el cumplimiento e implementación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Facúltese a la Gerencia Municipal para aprobar, mediante directivas o disposiciones internas, los formatos de Acta de Internamiento, Acta de Entrega, Inventario de Vehículos, Registro del Depósito Municipal y demás documentos necesarios para la adecuada aplicación del presente Reglamento

TERCERA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regirán por la Ley N° 27972, la Ley N° 27181, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Reglamento Nacional de Tránsito, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás normas vigentes aplicables.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley, debiendo publicarse conjuntamente con el presente Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en los medios de publicación que correspondan.

Esta versión mantiene la misma lógica normativa del documento de referencia, pero adecuándola a la estructura orgánica y competencial de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2030